



22 de abril de 2021

(21-3453)

Página: 1/4

Consejo General

Original: inglés

LA COVID-19 Y MÁS ALLÁ: COMERCIO Y SALUD

COMUNICACIÓN DE AUSTRALIA; EL BRASIL; EL CANADÁ; CHILE; CHINA; LA REPÚBLICA DE COREA; HONG KONG, CHINA; ISLANDIA; EL JAPÓN; KENYA; MACEDONIA DEL NORTE; MÉXICO; LA REPÚBLICA MOLDOVA; MONTENEGRO; NORUEGA; NUEVA ZELANDIA; EL REINO UNIDO; SINGAPUR; SUIZA Y LA UNIÓN EUROPEA

*Revisión**

La siguiente comunicación, de fecha 22 de abril de 2021, se distribuye a petición de las delegaciones de Australia; el Brasil; el Canadá; Chile; China; la República de Corea; Hong Kong, China; Islandia; el Japón; Kenya; Macedonia del Norte; México; la República Moldova; Montenegro; Noruega; Nueva Zelanda; el Reino Unido; Singapur; Suiza y la Unión Europea.

PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

COMERCIO Y SALUD: LA COVID-19 Y MÁS ALLÁ

El Consejo General,

Reconociendo que el aumento de la cooperación entre los Miembros de la OMC en materia de política comercial internacional puede contribuir al éxito de la lucha contra la COVID-19 y cualquier pandemia futura;

Reconociendo que para garantizar el acceso a productos médicos esenciales durante una pandemia se requieren cadenas de suministro resilientes y sólidas que funcionen en un entorno comercial estable y previsible;

Declara lo siguiente:

Nosotros, los Miembros de la OMC, nos proponemos adoptar las siguientes medidas para responder a los desafíos relacionados con la COVID-19 que se plantean actualmente en el comercio internacional. Las medidas tienen por objeto facilitar el comercio de productos médicos esenciales en estos momentos críticos y mejorar la capacidad del sistema comercial para hacer frente a una emergencia de salud pública. Las medidas propuestas no pretenden ser prescriptivas y no abarcan todo el conjunto de posibles acciones que podrían apoyar el comercio de productos médicos esenciales. Más bien, reflejan las mejores prácticas que están surgiendo y deberían ser suficientemente flexibles para permitir su adaptación a las distintas circunstancias de cada Miembro. Podrían allanar el camino para nuevos compromisos en el marco de la OMC en el futuro.

* Los cambios introducidos en esta versión del documento son la inclusión de China; Hong Kong, China; Islandia; Montenegro; Macedonia del Norte; la República de Moldova y el Reino Unido como patrocinadores, así como las modificaciones del preámbulo, la nota 1 y la sección 3 (se sustituye "nacionales" por "de cada Miembro").

1. RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

Nosotros:

- examinaremos y suprimiremos con prontitud las restricciones innecesarias existentes a las exportaciones de productos médicos esenciales necesarios para combatir la pandemia de COVID-19¹; y
- ejerceremos moderación en la imposición de cualquier nueva restricción a la exportación, incluidos los impuestos a la exportación, sobre productos médicos esenciales y sobre cualquier futura vacuna o material para las vacunas.

Al hacerlo:

- velaremos por que todas las medidas consideradas necesarias para prevenir o remediar una escasez aguda se apliquen de manera selectiva, transparente, proporcionada, temporal, y sean compatible con las obligaciones en el marco de la OMC;
- prestaremos especial atención al interés de los países menos adelantados y los países en desarrollo, muchos de los cuales tienen escasa capacidad de fabricación y dependen en gran medida de las importaciones, a fin de evitar que dichas medidas tengan efectos negativos en el acceso de esos países a los productos médicos esenciales; y
- velaremos por que ninguna medida comercial, incluidas las restricciones a la exportación, perturbe los envíos humanitarios de productos médicos esenciales ni el trabajo del Mecanismo COVAX en el ámbito de la distribución de vacunas.

Las restricciones a la exportación deberán notificarse con prontitud a la OMC y publicarse en un sitio web nacional. La notificación deberá incluir una justificación de las medidas y una explicación del modo en que la medida es compatible con los Acuerdos de la OMC y de por qué se considera específica y acorde con el objetivo perseguido. De manera análoga, si después del examen mencionado *supra*, se decide seguir manteniendo restricciones a la exportación, se proporcionará, previa petición, una justificación de la continuación de las medidas y una explicación como se describe *supra*.

El período de validez de esas medidas deberá ser lo más limitado posible y, preferiblemente, no deberá exceder de tres meses, con posibilidad de prórroga. En cualquier caso, la duración de las restricciones a la exportación no deberá ser superior a la del estado de emergencia de salud pública.

Las medidas indicadas *supra* ayudarían a garantizar una distribución equitativa de los productos médicos y vacunas escasos entre los Miembros de la OMC, en particular los más vulnerables.

2. ADUANAS, SERVICIOS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS

Nosotros:

- intercambiaremos experiencias en lo que respecta a las medidas de facilitación del comercio implementadas en respuesta a la crisis generada por la COVID-19 con miras a establecer las mejores prácticas a adoptar en el contexto de una crisis. Examinaremos hasta qué punto se les puede dar carácter permanente. Tales medidas pueden incluir los procedimientos aduaneros digitales, y servicios como el flete, la logística, la distribución y

¹ Los Miembros son libres de decidir lo que constituye un producto médico esencial en función de las circunstancias de cada Miembro. No obstante, se entiende que esos productos esenciales deberán incluir los productos farmacéuticos, los dispositivos médicos, así como cualquier otro producto requerido por el sector médico para luchar contra la pandemia de COVID-19. En particular, los Miembros deberán tomar en consideración la lista indicativa de productos relacionados con la COVID-19, establecida por la OMA y la OMS. Véase la tercera edición de la lista, disponible en: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/covid_19/hs-classification-reference_edition-3_en.pdf?la=en.

el transporte, que han demostrado ser una herramienta eficaz para facilitar la fluida circulación transfronteriza de los productos médicos esenciales;

- cooperaremos en el intercambio y la aplicación de mejores prácticas en la esfera de las normas y las prescripciones técnicas y, mediante la colaboración entre las organizaciones internacionales competentes, trabajaremos con miras a conseguir una mayor armonización en materia de reglamentación a fin de facilitar el comercio y reducir los costos de adaptación para los fabricantes de productos médicos esenciales.

Con este fin, participaremos plenamente en los trabajos de los órganos competentes de la OMC, en particular el Comité de Facilitación del Comercio y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, así como el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo del Comercio de Servicios.

3. ARANCELES

Haremos todo lo posible por eliminar o reducir temporalmente los aranceles sobre los productos que se consideren esenciales para combatir la pandemia de COVID-19 teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las circunstancias de cada Miembro. Podremos elegir el método de aplicación de esa eliminación o reducción temporal de los aranceles, que podría adoptar la forma de programas de exención de derechos de urgencia. La lista indicativa de productos relacionados con la COVID-19, establecida por la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial de la Salud², podría ser útil para determinar el alcance de productos.

4. TRANSPARENCIA Y EXAMEN

Responderemos rápidamente a las solicitudes de información sobre las medidas comerciales adoptadas durante la actual crisis sanitaria, en particular sobre las medidas adoptadas para aplicar esta iniciativa, formuladas por cualquier otro Miembro.

Participaremos plenamente en los ejercicios de vigilancia realizados con carácter regular o *ad hoc* en la OMC, como el Informe de Vigilancia del Comercio bianual, y prestaremos especial atención al cumplimiento de todas las prescripciones en materia de notificación a la OMC durante la crisis generada por la COVID-19. La vigilancia y la notificación de las medidas deberían posibilitar una rápida identificación de las perturbaciones en las cadenas de suministro y permitir a los Miembros celebrar consultas con miras a solventar esas perturbaciones en el plazo más breve posible.

La Secretaría de la OMC realizará un informe resumido de las medidas aplicadas por los Miembros en el marco de la Iniciativa, que deberá estar disponible para la fecha de celebración de la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC. Proporcionaremos a la Secretaría de la OMC cualquier información o aclaración que solicite a efectos de la elaboración de dicho informe.

5. COOPERACIÓN DE LA OMC CON OTRAS ORGANIZACIONES

Encomiamos la labor de la Secretaría de la OMC cuyo resultado ha sido una amplia base de datos de medidas relacionadas con la COVID-19 y numerosos estudios e informes específicos que ofrecen una visión completa y accesible de la situación. Se alienta a la Secretaría de la OMC a que prosiga esa labor, centrándose en las causas y los efectos de las perturbaciones de las cadenas de suministro de productos esenciales y aprovechando las investigaciones de otras organizaciones internacionales.

Habida cuenta de la necesidad de estar mejor preparados frente a las pandemias y de responder a las pandemias actuales y futuras, se alienta encarecidamente a la Directora General de la OMC a que intensifique la cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las Naciones Unidas, así como con el G-20, con el fin de mejorar la capacidad analítica de los Miembros de la OMC para vigilar la evolución del mercado en lo que respecta al comercio y la fabricación de productos médicos esenciales. Así los Miembros de la OMC estarían mejor preparados para una crisis

² Véase la nota 1.

sanitaria y se contribuiría a la creación de un mecanismo de alerta temprana en caso de producirse escasez aguda de productos médicos esenciales.

6. CONSIDERACIONES PARA LA DUODÉCIMA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC

En la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC, haremos balance de la eficacia de las medidas indicadas *supra* con miras a adoptar posibles compromisos en relación con el comercio de productos médicos esenciales.
